



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10458
Febrero 12 de 2016

"Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contemplados en los Acuerdos Nos. 2552 de 2004 y PSAA08-4650 de 2008, y se incluyen nuevos servicios y tarifas"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 362 del Código General del Proceso y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de febrero de 2016,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA06-3684 de 2006 en el inciso segundo del artículo primero establece: *"En ausencia del Presidente y el Vicepresidente de la Sala Administrativa actuará como Presidente o Vicepresidente, según el caso, con carácter provisorio, el Magistrado integrante de la Sala a quien corresponda, por el orden alfabético de apellidos y nombres"*.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Arancel Judicial. Actualizar los valores del arancel judicial en asuntos contencioso administrativos señalados en los Acuerdos No. 2552 de 2004 y PSAA08-4650 de 2008, e incluir nuevos servicios así:

1. Certificaciones: Seis mil pesos (\$ 6.000).
2. De cada notificación personal:
 - a. De conformidad con lo contemplado en el artículo 200 de la ley 1437 de 2011, cuando el secretario envíe la notificación: Siete mil pesos (\$7.000).
 - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.

3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo.
4. De las copias simples: Doscientos pesos (\$200) por página.
5. De la autenticación de las copias: Cien pesos (\$100) por página.
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: Seis mil pesos (\$ 6.000).
8. De la digitalización de documentos: Doscientos pesos (\$200) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio.
9. De las copias en CD: Mil pesos (\$1.000) por cada CD que se requiera.
10. De las copias en DVD 4.7 Gb: Mil quinientos pesos (\$1.500) por cada DVD 4.7 Gb que se requiera.
11. De las copias en DVD 8 Gb: Dos mil quinientos pesos (\$2.500) por cada DVD 8 Gb que se requiera.

En los casos en los cuales se utilice cualquier medio electrónico de captura de imagen, su consulta no tendrá ningún costo.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente